

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 208

Radicación Nro. [76001311000320160066100](#)

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada de la parte actora dentro del proceso presenta escrito mediante el cual solicita "la entrega de títulos judiciales que reposan a disposición del despacho, y que fueron ordenados desde septiembre de 2022".

Procede este despacho a revisar el expediente digital del proceso, encontrando que mediante la Providencia Nro. 451 del 17 de mayo de 2022¹, se declaró "la terminación del proceso por PAGO TOTAL de la obligación demanda", decisión que fue objetada y fue resuelta a través de la Providencia 1135 del 16 de septiembre de 2022², la cual no repone la Providencia objetada y en adición "Ordena el pago del Título Deposito Judicial Nro. **469030002779895** por valor de \$512.292 a la demandante".

Así las cosas, se realiza la verificación de la base de datos de la aplicación web del Banco Agrario con respecto del pago del Título Judicial Nro. **469030002779895**, evidenciando que:



Datos de la Transacción	
Tipo Transacción:	CONSULTA DE TITULOS POR NUMERO DE TITULO
Usuario:	DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Datos del Título	
Número Título:	469030002779895
Número Proceso:	76001311000320160066100
Fecha Elaboración:	24/05/2022
Fecha Pago:	27/09/2022
Fecha Anulación:	SIN INFORMACION
Cuenta Judicial:	760012033003
Concepto:	DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor:	\$ 512.292,00
Estado del Título:	PAGADO EN EFECTIVO
Oficina Pagadora:	6903 CALI SUCURSAL - CALI - VALLE
Número Título Anterior:	SIN INFORMACION
Cuenta Judicial título anterior:	SIN INFORMACION
Nombre Cuenta Judicial título Anterior:	SIN INFORMACION
Número Nuevo Título:	SIN INFORMACION
Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACION
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACION
Fecha Autorización:	26/09/2022
Datos del Demandante	
Tipo Identificación Demandante:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandante:	66948193
Nombres Demandante:	CATHERINE
Apellidos Demandante:	VILLAFANE DE LA TORR
Datos del Demandado	
Tipo Identificación Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandado:	16717440
Nombres Demandado:	HERNANDO
Apellidos Demandado:	TASCON MEJIA

¹ [10TerminaPorPagoTotal.pdf](#)

²

Datos del Beneficiario	
Tipo Identificación Beneficiario:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Beneficiario:	66948193
Nombres Beneficiario:	CATHERINE
Apellidos Beneficiario:	VILLAFANE DE LA TOR
No. Oficio:	2022000433

Datos del Consignante	
Tipo Identificación Consignante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Consignante:	8999990737
Nombres Consignante:	CAJA DE SUELDOS DE R
Apellidos Consignante:	ETIRO PONAL

El título que fue ordenado su pago ya se encuentra autorizado desde el 26 de septiembre de 2022 y fue cobrado el día 26 de septiembre de 2022, por la beneficiaria CATHERINE VILLAFANE DE LA TORRE identificada con la C.C. 66948193, por lo que deviene improcedente lo pedido, toda vez que, íterese, el proceso ejecutivo se encuentra terminado.

Ahora bien, si se está presentando un incumplimiento con respecto a la cuota de alimentos deberá presentarse la correspondiente solicitud con el lleno de los requisitos, para que se libre un nuevo mandamiento ejecutivo

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de pago del título judiciales a la señora CATHERINE VILLAFANE DE LA TORRE, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 22 de febrero de 2024



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40e66c659dac07ed33f149835d1315a4da34fa9e2f1cef21ae29cf730c4f6697**

Documento generado en 21/02/2024 01:15:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>